



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE LA PLATA - SALA III

La Plata, (fechado digitalmente en Sistema LEX-100 PJN).

Y VISTOS: Este expediente **FLP 55122/2019/CA2**, Sala III, caratulado: "**GUSTAVINO, JORGE ALBERTO c/ ANSES s/ REAJUSTE DE HABERES**" procedente del Juzgado Federal de Primera Instancia N°4 de esta ciudad, Secretaría de Seguridad Social;

Y CONSIDERANDO QUE:

I. La causa ha sido elevada en virtud del recurso por altos deducido por la demandada ANSeS contra los honorarios regulados en favor de los doctores Daniel Carlos Allo, Micaela Roberta Chiappe y Paula Daniela Allo, en la suma de 2 UMA para cada uno ellos.

II. Cabe precisar que conforme sentencia firme de primera instancia dictada el 11/03/2021 el *a quo* hizo lugar parcialmente a la acción incoada por el actor contra la ANSeS y, en consecuencia, ordenó al organismo administrativo que proceda al reajuste de su haber jubilatorio de conformidad a las pautas que señalara. Declaró la inconstitucionalidad del art. 21 de la ley 24.463 e impuso las costas a la demandada vencida (art. 68 CPCCN).

Dicho fallo fue confirmado por esta sala con fecha 01/09/2021, con los alcances dados en los considerandos "III.2.1." y "III.5.", imponiendo las costas de alzada a la demandada (art. 68 CPCCN).

III. A los fines de la revisión pretendida habrá de acudirse al monto liquidado por la demandada y puesto al pago en el mensual 12/2021 por la suma de \$180.349,83, en concepto de capital e intereses de sentencia.



Atendiendo a dicha pauta y evaluada la labor desarrollada por los doctores Daniel Carlos Allo, Micaela Roberta Chiappe y Paula Daniela Allo, que intervinieran en el proceso como representantes de la parte actora, en cuanto a su mérito y extensión, etapas cumplidas, resultado obtenido y demás prescripto en los arts. 14, 16 inc. a), 21, 22, y 29 de la ley 27.423, el Tribunal estima razonable la retribución fijada por el *a quo*, en virtud de lo cual, desestimándose el recurso por altos se los confirma en la suma de 2 UMA (equivalentes a \$146.408,00) para cada uno de ellos.

IV. Asimismo, atento el estado de las actuaciones, corresponde establecer la retribución de la doctora Paula Daniela Allo por la labor que le cupo ante esta instancia, consistente en la réplica al recurso de apelación deducido por la demandada contra la sentencia dictada en autos, habiendo logrado su confirmación -en lo sustancial- en el fallo de esta Sala, con costas de alzada a la demandada vencida.

Ponderada dicha tarea en cuanto a su extensión, eficacia, carácter investido, resultado positivo obtenido, a la forma en que fueron impuestas las costas de alzada y por aplicación de lo dispuesto en el art. 30 de la ley 27.423, se estima razonable establecer un emolumento de 1.8 UMA (equivalente a \$131.767,20) en favor de la citada profesional.

Por tanto, **SE RESUELVE:**





Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE LA PLATA - SALA III

1) Confirmar los honorarios regulados en favor de los doctores Daniel Carlos Allo, Micaela Roberta Chiappe y Paula Daniela Allo, en la suma de 2 UMA (equivalentes a \$146.408,00) para cada uno de ellos.

2) Establecer en favor de la doctora Paula Daniela Allo, una retribución de 1.80 UMA (equivalente a \$131.767,20) por su actuación ante esta alzada.

Los montos fijados se corresponden con el valor de la UMA dispuesto en la Res. SGA 1432/2025 de la C.S.J.N. y habrán de ser cancelados según su valor vigente al momento del pago (art. 51, ley 27.423), con más los aportes de ley e IVA en caso de corresponder.

Regístrese. Notifíquese. Firme que quede, devuélvase por conducto del Sistema Lex100, con comunicación a través de oficio electrónico al juzgado interviniente.

CARLOS ALBERTO VALLEFÍN
JUEZ

ROBERTO AGUSTÍN LEMOS ARIAS
JUEZ

NOTA: Se deja constancia de que el doctor Roberto Agustín Lemos Arias suscribe la presente en virtud de la vacancia de dos vocalías de esta Sala III y de lo establecido en la Acordada 3/2025 de esta Cámara Federal de Apelaciones. Conste.

MATIAS A. GODOY
SECRETARIO

Fecha de firma: 10/07/2025

Firmado por: ROBERTO AGUSTÍN LEMOS ARIAS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: CARLOS ALBERTO VALLEFIN, juez de cámara

Firmado por: MATIAS ALEJO GODOY, SECRETARIO FEDERAL



#34012676#463262070#20250710093631042